"Año de la universalización de la salud"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 25 de abril de 2020

Oficio Nº 094-2020/DP

Señora
Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura
Av. Javier Prado Este 2465
San Borja. -

Asunto: Distribución de canastas básicas familiares en comunidades indígenas.

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y, a la vez, expresarle nuestra profunda preocupación sobre las condiciones en la que se vienen distribuyendo las canastas básicas familiares a las comunidades indígenas, en el marco de la emergencia nacional por el coronavirus 2019 (COVID-19).

Sobre el particular, a través del Decreto de Urgencia Nº033-2020, se autorizó la transferencia de recursos económicos a todas las municipalidades a nivel nacional para la adquisición de canastas básicas que contengan alimentos de primera necesidad y su posterior distribución a las familias más vulnerables que están siendo afectadas en su economía y subsistencia por las medidas restrictivas dispuestas para contrarrestar el avance del COVID-19.

En ese marco, y según dispone la Guía de Orientación para la gestión y distribución de las canastas familiares emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros[1], los gobiernos locales deben distribuir las referidas canastas alimenticias salvaguardando las condiciones de bioseguridad, debiendo para ello disponer de materiales de protección necesarios al personal responsable de dicho proceso.

Sin embargo, nuestra institución ha recibido quejas vinculadas al incumplimiento de las medidas de prevención, durante distribuciones en las comunidades indígenas por parte de determinadas municipalidades. Ese sería el caso del personal de la Municipalidad Distrital de Urarinas, en el departamento de Loreto, donde se habría realizado la entrega de las canastas de alimentos a la Comunidad

[1] Guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID- 19, emitida por el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros. Ver: https://bit.ly/351wjpy

Nativa San Gabriel, sin contar con los implementos como guantes, mascarillas y la realización de las pruebas de descarte de COVID-19 correspondientes[2].

Asimismo, nos han informado que representantes de la Municipalidad Distrital de El Cenepa en Amazonas, ingresaron a territorios de la población awajún para realizar el proceso de distribución correspondiente, pese a existir un acuerdo de prohibición entre dicha entidad y las autoridades comunales. Sobre esto último, es oportuno señalar que diversas comunidades indígenas del país decidieron cerrar las principales vías de acceso a sus territorios, como medida de defensa y protección ante el COVID-19[3]. En este contexto, resulta imprescindible la previa y debida coordinación entre las autoridades estatales y comunales.

Un tema de especial preocupación, son las quejas recibidas sobre el reparto de canastas alimenticias para ciudadanos/as awajún, pertenecientes a la Asociación Pueblo Awajún en Lima – AJUTAP, con productos en la fecha límite de vencimiento. Si bien estas canastas —que provienen del sector privado— vienen siendo repartidas por el INDECI, junto a las Fuerzas Armadas, es imprescindible puedan realizarse las gestiones necesarias de modo que se garanticen condiciones de salubridad e inocuidad. Sobre el particular, solicitamos la urgente adopción de medidas para prevenir otros hechos similares.

De otro lado, hemos recibido quejas relacionadas a la falta de entrega de las canastas a familias de las comunidades nativas de Caco Macaya, Pueblo Nuevo y Curiaca, por parte de la Municipalidad Distrital de Iparía, en el departamento de Ucayali. En efecto, representantes de las mencionadas comunidades, señalan que al no haber sido considerados como beneficiarios sus integrantes se encuentran en desprotección alimentaria, principalmente a los niños, niñas y adultos mayores de las referidas comunidades.

En ese contexto, nuestra institución observa con preocupación que los casos antes mencionados pueden estar repitiéndose en otras comunidades indígenas del país, lo que, evidentemente, implica una grave exposición a su salud y vida ante un posible contagio del COVID-19 en sus territorios. Además, advertimos que las medidas de asistencia alimentaria en favor de los pueblos indígenas no estarían considerando su contexto sociocultural, tal como lo establece la Resolución Ministerial Nº 109-2020-MC[4].

---

[2] Queja recibida por la Defensoría del Pueblo, el día 19 de abril, por parte de la organización indígena Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios – PUINAMUDT.

[3] El 12 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria, en la Comunidad Nativa de Mamayaque (El Cenepa) se reunieron diversos *apus* de comunidades del distrito del Cenepa, se reunieron para adoptar acuerdos con la finalidad de velar por la salud de sus integrantes y prevenir el COVID-19. Entre ellas, se advierte el control territorial de sus comunidades.

[4] El artículo 2.1 de la referida resolución prescribe: *"Contextualizar culturalmente las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo en el marco de la precitada emergencia. La contextualización se refiere al uso de conceptos, mensajes e indicaciones que sean pertinentes a la realidad sociocultural de los pueblos indígenas u originarios."*

Cabe recordar que la Organización de Estado Americanos recomendó a los Estados miembros, entre otras cosas, la necesidad de contextualizar culturalmente las medidas que se dicten. De igual forma, que los agentes del Estado que ingresen a territorios indígenas lo hagan en óptimas condiciones de salud y que no sean portadores del COVID-19. En esa línea, consideramos que el Estado debe procurar que los alimentos que se brinden a las comunidades tengan pertinencia en su régimen alimenticio y sean distribuidos cumpliendo las condiciones sanitarias de prevención, así como respetando sus derechos de autonomía reconocidos constitucionalmente.

De acuerdo a lo expuesto, en el marco de nuestras competencias constitucionales previstas por el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito hacerle llegar las siguientes recomendaciones:

- **REFORZAR** –con urgencia- las coordinaciones con los gobiernos locales para que, en el marco de las medidas de dotación alimentaria que dispongan, se advierta el contexto sociocultural y las medidas sanitarias que garanticen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.

- **EMITIR** lineamientos con pertinencia cultural, que definan la actuación de los gobiernos locales para la distribución y repartición de canastas básicas familiares a las comunidades indígenas, en el marco de la emergencia nacional y sanitaria por el COVID-19.

- **BRINDAR** asistencia técnica permanente, en el marco de sus competencias, a los referidos gobiernos locales, con la finalidad que el proceso de distribución de las canastas alimentarias se realice de manera coordinada con las autoridades comunales y respetando tanto las medidas de prevención sanitarias para evitar el contagio por COVID-19 como los derechos colectivos de estos pueblos.

- **VIGILAR** que el reparto de canastas familiares a los/as ciudadanos/as indígenas contengan productos que cumplan con las condiciones de salubridad e inocuidad para evitar la propagación de enfermedades distintas al coronavirus, que expongan a la población a un mayor riesgo y vulnerabilidad.

Agradeciendo a su despacho la acogida que se brinde a las recomendaciones formuladas, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo

Cc

Ariela Luna Florez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social